



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
27 DE DICIEMBRE DE 2016.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

| | |
|----------------------------------------------------|----------------------|
| D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ | ALCALDE-PRESIDENTE |
| D. JULIAN MARTINEZ LIZAN | PRIMER TTE. ALCALDE |
| D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO | SEGUNDA TTE. ALCALDE |
| D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ. | TERCERA TTE. ALCALDE |
| D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO | CUARTO TTE. ALCALDE |
| D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA | QUINTA TTE. ALCALDE |
| D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA | SEXTO TTE. ALCALDE |
| D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ | SEPTIMA TTE. ALCALDE |
| D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA | CONCEJAL |
| D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL | CONCEJAL |
| D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA | CONCEJAL |
| D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA | CONCEJAL |
| D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA | CONCEJALA |
| D. AMADOR CASADO VILLENA | CONCEJAL |
| D. RAFAEL RUIZ SANTOS | CONCEJAL |
| D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ | CONCEJALA |
| D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ | CONCEJALA |
| D. ANTONIO JOSE MORENO CAMPILLO | CONCEJAL |
| D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA | CONCEJALA |
| D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO | CONCEJAL |

NO ASISTE:

| | |
|--------------------------------------------------|-----------|
| D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER | CONCEJALA |
|--------------------------------------------------|-----------|

SECRETARIO ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

Siendo las once y once minutos toma la palabra la **Presidencia** para dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, se procede al debate y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Presupuesto General 2017. |
| 3. Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín. |
| 4. Plan Estratégico de Subvenciones. |
| 5. Modificación Ordenanza Reguladora Impuesto Bienes Inmuebles. |
| 6. Expediente nº 6/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. |
| 7. Nombramiento de servicios ordinarios adicionales de conformidad con el art. 2 del |



| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco. |
| 8. Modificación modalidad de pago parcela 44 del Polígono Industrial San Rafael, Sector La Fuente. |
| 9. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas. |
| 10. Ruegos y preguntas. |

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de octubre de 2.016, dicha Acta se **APRUEBA** por unanimidad de Sres./as Concejales/as presentes.

2. PRESUPUESTO GENERAL 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Presupuesto General para 2017.

El Alcalde - Presidente da cuenta del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2015 y avance de la liquidación de 2016.
- Anexo de Personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes.
- Existe anexo de inversiones.
- Pleno de 28 de marzo de 2012.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Convenios en materia de gasto social.
- Anexo de beneficios fiscales en Tributos Locales.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:



Informe de Intervención.

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los



derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de



recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Mº de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.



La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

-) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
-) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
-) Anexo de Personal de la Entidad Local.
-) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.



- J) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- J) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).



- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2017.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

| CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2017 | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| | ESTADO DE GASTOS | 19.012.284,13 € | |
| CPTº | DENOMINACIÓN | EUROS | PORCENTAJE |
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | 15.720.484,72 € | 82,69% |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 8.650.229,03 € | 45,50% |
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.256.833,82 € | 32,91% |



| | | | |
|------|--------------------------------|------------------------|------------|
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 240.805,82 € | 1,27% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 486.113,76 € | 2,56% |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 86.502,29 € | 0,45% |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | 3.291.799,41 € | 17,31% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 200.000,00 € | 1,05% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 3.091.799,41 € | 16,26% |
| | ESTADO DE INGRESOS | 19.012.284,13 € | |
| CPTº | DENOMINACION | EUROS | PORCENTAJE |
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | 18.952.284,13 € | 99,68% |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 8.250.000,00 € | 43,39% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 259.100,00 € | 1,36% |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.543.300,00 € | 13,38% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.656.684,13 € | 40,27% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 243.200,00 € | 1,28% |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | 60.000,00 € | 0,32% |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 € | 0,00% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 60.000,00 € | 0,32% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza (ordinarios y afectados), comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

BASES DEL CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:



- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2017, la modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

-) *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017.*
-) *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2016.*
-) *Anexo de personal.*
-) *Estado de la Deuda*
-) *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2017 se presenta **EQUILIBRADO** en sus estados de gastos e ingresos, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en **ANEXO I** adjunto.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, **a propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.



4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

5º.- En relación con los gastos de personal, la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 4 de octubre de 2016 informa, sobre las consecuencias que la prórroga presupuestaria en 2017 tendría sobre estos gastos: «De acuerdo con los artículos 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 regula el incremento aplicable en este ejercicio y, por ello su vigencia se agota en 2016.

En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1 por ciento en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016».

Del análisis de los datos del Ayuntamiento se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, "Gastos de Personal", se cifra en el Proyecto de Presupuesto en 8.650.229,03 euros, lo que no supone un incremento respecto a los créditos iniciales del Presupuesto para 2016.

Previendo la «posible» subida del 1%, que, aunque a día de hoy no existe, tal y como marca el gobierno y como acabamos de explicar, se va a fijar, incluyéndolo en el Fondo de Contingencia, capítulo V de gastos, «*por si acaso*», para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo de gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2017, con las siguientes OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS:

Primera.-La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:



INGRESOS

| |
|-----------------------------------------------------------|
| OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 18.952.284,13€ |
|-----------------------------------------------------------|

GASTOS

| |
|----------------------------------------------------------|
| OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 15.720.484,72 € |
|----------------------------------------------------------|

| |
|----------------------------------------------------|
| DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS: 3.231.799,41 € |
|----------------------------------------------------|

Segunda.- Los ingresos se han ajustado a las previsiones de liquidación del presente ejercicio, aplicándose la repercusión que puede tener la modificación de tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2017.

Tercera.- Para el presupuesto del ejercicio del 2017, se han previsto la realización de determinadas inversiones. Al respecto hemos de significar, que existe Plan de Ajuste que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.

Cuarta.- El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 486.113,76 € en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones de 2003, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior.

Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

Quinta.- En materia de personal, hemos de hacer referencia al complemento de productividad, ya que éste, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

A este respecto cabe manifestar que el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el



tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad fijos.

Sexta. –Respecto de los contratos menores, en la tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de factura (art. 111 TRLCSP), y en el contrato de obras, además el presupuesto de obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran, no obstante, esta funcionaria, manifiesta que sería muy conveniente en los contratos menores que tengan una determinada cuantía, que se fijara un procedimiento de contratación, recomendando que se invite a participar a un mínimo de tres contratistas que deberán presentar su oferta en sobre cerrado en aras de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato de los candidatos.

Asimismo, y respecto de aquellos contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2016, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,



INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.



Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.



- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos*



comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”, y el apartado 2 señala que, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

| CONCEPTOS | 2017 |
|---------------------------------------------|---------------|
| 1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) | 19.012.284,13 |
| 2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) | 15.920.484,72 |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2) | 3.091.799,41 |
| 4 Ajustes | 317.679,16 |
| <u>Gastos (ver anexo I)</u> | 185.839,18 |
| <u>Ingresos (ver anexo I)</u> | 131.839,98 |
| 5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4) | 3.409.478,57 |
| En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1) | 17,93% |

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, quedan aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2017-2019 y el techo de gasto, siendo la tasa de referencia de crecimiento del PIB para este año el 2.1 %.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Bien, en base a todo lo anterior, el cálculo de la regla de gasto quedaría de la siguiente manera: (Recuerdo que el cálculo de la regla de gasto se ha realizado con datos estimativos, y que es en el momento de la liquidación cuando se constata el efectivo cumplimiento de este objetivo).

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

| | |
|--------------|------|
| Presupuesto | 2016 |
| Obligaciones | |



| | | Reconocidas o Previsión de OR |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| | (+) Capítulo 1: Gastos de personal | 8.500.000,00 € |
| | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 7.700.000,00 € |
| | (+) Capítulo 3: Gastos financieros | 412.000,00 € |
| | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes | 452.000,00 € |
| | (+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia | 0,00 € |
| | (+) Capítulo 6: Inversiones | 400.000,00 € |
| | (+) Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 € |
| | Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 17.464.000,00 € |
| | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros | 325.941,61 € |
| 1 | Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda: | 17.138.058,39 € |
| 2 | (+/-) Ajustes según SEC | 165.050,48 € |
| 3 | (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's | 2.257.825,03 € |
| 4 | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | |
| | (a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4) | 15.045.283,84 € |

| | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | (b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017 | 2,10% |
| | (c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b)) | 15.361.234,80 € |
| 5 | (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF | 0,00 € |
| 6 | (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF | 0,00 € |
| 7 | (+) Gasto computable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles | 0,00 € |
| | (d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7) | 15.361.234,80 € |

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

| | | Presupuesto | 2017 |
|--|---------------------------------------------------|------------------------|------|
| | (+) Capítulo 1: Gastos de personal | 8.650.229,03 € | |
| | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 6.256.833,82 € | |
| | (+) Capítulo 3: Gastos financieros | 240.805,82 € | |
| | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes | 486.113,76 € | |
| | (+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia | 86.502,29 € | |
| | (+) Capítulo 6: Inversiones | 200.000,00 € | |
| | (+) Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 € | |
| | Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 15.920.484,72 € | |



| | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros | 227.805,82 € |
| 8 | Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda: | 15.692.678,90 € |
| 9 | (+/-) Ajustes según SEC | -20.744,70 € |
| 10 | (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's | 1.027.684,13 € |
| 11 | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | |
| | (e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11) | 14.644.250,07 € |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| (f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e) | CUMPLE |
| (g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2016 y 2017 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos | -2,67% |

| | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | (h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12) | 16.616.724,75 € |
| | (d) Limite de la Regla de Gasto | 15.361.234,80 |
| 12 | (+) Intereses de la deuda (año 2016) | 227.805,82 € |
| 13 | (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2016) | 1.027.684,13 € |

Se observa que el gasto computable consolidado de Hellín, es de 15.045.283,84 euros en el año 2016 y de 14.644.250,07 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -2.67%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2.1% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, en base a los cálculos detallados **SE CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto.

Límite de gasto no financiero

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2016.

Según lo anterior, el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Hellín, para el ejercicio 2017, se sitúa 16.616.724,75 €.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.



Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: “Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva de la última liquidación arroja el siguiente dato: 131.18 %. Para la liquidación del año 2016, se prevé un descenso del mismo.

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2015, por lo que no se podrían concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2017.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local no cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.



Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuadro Resumen del Presupuesto:

| CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2017 | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|----------------|
| CPTº | DENOMINACIÓN | EUROS | PORCENTAJE |
| | ESTADO DE GASTOS | 19.012.284,13 € | |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 15.920.484,72 € | 83,74% |
| | A.1 Operaciones Corrientes | 15.720.484,72 € | 82,69% |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 8.650.229,03 € | 45,50% |
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.256.833,82 € | 32,91% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 240.805,82 € | 1,27% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 486.113,76 € | 2,56% |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 86.502,29 € | 0,45% |
| | A.2 Operaciones de Capital | 200.000,00 € | 1,05% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 200.000,00 € | 1,05% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00% |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | 3.091.799,41 € | 16,26% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 3.091.799,41 € | 16,26% |
| | ESTADO DE INGRESOS | 19.012.284,13 € | |
| CPTº | DENOMINACION | EUROS | PORCENTAJE |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 19.012.284,13 € | 100,00% |



| | | | |
|----------|---------------------------------------|------------------------|---------------|
| | A.1 Operaciones Corrientes | 18.952.284,13 € | 99,68% |
| | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 8.250.000,00 € | 43,39% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 259.100,00 € | 1,36% |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.543.300,00 € | 13,38% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.656.684,13 € | 40,27% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 243.200,00 € | 1,28% |
| | | | |
| | A.2 Operaciones de Capital | 60.000,00 € | 0,32% |
| | | | |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 € | 0,00% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 60.000,00 € | 0,32% |
| | | | |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| | | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |

Intervenciones:

El Sr. Moreno Moya pregunta por qué se han incluido partidas de inversiones si no lo permite el Plan de Ajuste y, hasta ahora, no hay comunicación oficial de la Diputación para financiar los Planes Provinciales.

El Sr. Presidente responde que es una previsión y no se quiere camuflar en otras partidas, y que, aunque el presupuesto de la Diputación no está aprobado ya se sabe el importe de los Planes Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del Presupuesto con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.
- 2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento



de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Asimismo, consta en el expediente el correspondiente Informe de la Intervención Municipal.

A continuación, toma la palabra **la Presidencia**, quien, en relación con el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el 2017, indica lo siguiente:

“Presupuesto 2017

Presentamos a Pleno esta mañana los presupuestos para el ejercicio 2017.

Presupuestos que tienen un incremento con respecto al 2016 de, 2,45%, 466.691 €, y el desglose por capítulos es el siguiente:

El capítulo I (Gastos de Personal) se mantiene con respecto al año 2016 y la cantidad de 8.650.229 € supone el 45,50% del total del presupuesto.

Dentro de este capítulo como novedad, se han presupuestado 2 plazas de Policía Local, que vendrán a cubrir la vacantes por jubilación que se han producido y también el incremento de ½ jornada para la técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

También en materia de personal y aunque no se encuentran incluidas en este capítulo, se han presupuestado 15.000 € para el “Estudio del Catálogo de Puestos de Trabajo” y 86.502 € en el capítulo V (Fondo de Contingencia) que es el 1% de subida salarial para los funcionarios en caso de que el Gobierno Central lo incluya dentro del proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Destacar en este apartado, que no se produce la amortización de ningún puesto de trabajo.

Otro de los capítulos importantes por su cuantía, es el capítulo II (Gastos bienes corrientes y servicios) 6.256.833 € (32,91%) que vienen a cubrir todas las necesidades municipales en suministros, mantenimientos, contratos con terceros, etc.

Aquí me voy a detener en algunas partidas, así:

-) Cursos de diversidad de género a centros escolares (640 €)
-) Exposición de Cuaresma MUSS (15.000 €)
-) Certamen Nacional de Pintura (3.000 €)
-) Promoción Turística Tolmo Minateda (10.000 €)
-) Proyecto empresarial Sherpa (2.000 €)
-) Estudio del Catálogo de Puestos de Trabajo (15.000 €)
-) Proyecto Museográfico del MUSS (18.000 €)
-) Concurso acreedores Collados Alfaro (300.000 €)

Pero la partida más importante es la que va destinada al empleo, para este ejercicio hemos presupuestado un total de 667.100 € que irán destinados al Plan Especial de Empleo de la JCCM y al P.E.E.Z.R.D.



Hemos de destacar que durante este año 2016 más de 600 personas se han visto beneficiadas por las políticas activas de empleo, así los cursos de formación y talleres de empleo han tenido 214 alumnos, en los Planes Especiales de empleo de la JCCM han participado 303 trabajadores y otros 80 en el PEEZRD.

Nuestro compromiso en este apartado es claro, vamos a seguir apostando por todos estos planes que si bien no sirven para crear empleo estable, sí que sirven y mucho para ayudar a todas aquellas familias a las que la crisis ha dejado sin empleo y sin recursos.

Los capítulos III y IX (Gastos financieros y Pasivos financieros) van destinados a pagar intereses y capital de la deuda bancaria que tiene asumida este Ayuntamiento y que a día de hoy asciende 21.320.428 €

El importe a pagar durante el año 2017 será de 3.332.605 € un 0,93€ menor que lo pagado durante este ejercicio que está a punto de finalizar.

Con el pago de estos 3.000.000 €, la deuda bancaria a 31/12/2017 se quedará reducida a 18.228.629 €

El capítulo IV (Transferencias corrientes) recoge las subvenciones que anualmente otorga este Ayuntamiento.

Para 2017 y como novedad tenemos el convenio firmado con la UNED para la Conservación del Patrimonio, por 2.500 € y que irá destinada a las Pinturas Rupestres de Minateda.

También hemos incluido una partida para la Asociación Asherok por 4.000 € para sus actividades en Feria.

Y en cuanto al resto de subvenciones decir que todas ellas tienen un pequeño incremento, así la Asociación de Cofradías tiene un incrementos de 2.000 €, la Asociación de Peñas 1.000 € y la Junta Permanente de Agramón, Tamborileros de Agramón y Amigos del Corpus 500 € cada uno de ellos.

Mención aparte merece la subvención a Caritas para su economato que también tiene un incremento de 1.000 €, por lo que seguimos reforzando el compromiso que este Equipo de Gobierno con las personas más desfavorecidas.

Con el capitulo VI (Inversiones) cerramos los capítulos de gastos, inicialmente serán 200.000 € los destinados a Inversiones.

-) 50.000 € Parque infantiles
-) 150.000 € Planes Provinciales de la Diputación de Albacete
-) 30.000 Aportación al Proder (20% de las inversiones)

Los 30.000 € del Proder se pueden convertir en 150.000 € en obras en nuestras pedanías, ya que se nos subvenciona el 80%.

Fuera ya del presupuesto, si quiero dejar claros dos compromisos de mi gobierno y que hacen referencia a dos contratos de servicios uno ya finalizado como es el del Transporte Urbano y otro que vence a finales del primer trimestre como es el de Limpieza de Edificios públicos.

Con respecto al Transporte Urbano, nuestro compromiso es el de que con el nuevo contrato ese transporte de servicio al Polígono Industrial y también a la Residencia de Las Hazas, esos servicios se prestarían en unas horas determinadas.

Y en cuanto a la Limpieza de Edificios Publicos, es nuestra intención mejorar económicamente ese contrato con dos objetivos, mejorar la limpieza de los centros, principalmente los



escolares, y dignificar a las trabajadoras de este servicio que hace 4 años vieron reducida su jornada y su salario en más de un 25 %.

Para terminar, decirles que estos presupuestos apuestan claramente por el **empleo**, como lo demuestran los 667.000 € presupuestados en planes de empleo, apuestan por el **turismo**, creemos que el turismo tiene que ser en los próximos años un importante yacimiento de empleo y debe servir para el crecimiento económico de nuestro municipio, también son una apuesta por lo **social**, no solamente con las subvenciones, sino con lo más importante, manteniendo los servicios y apostando por recuperar la dignidad del Calvario y La Ribera, y estos presupuestos también son un **apoyo claro y decidido a las Pymes y al Comercio** con la importante rebaja producida en el precio de venta de las parcelas del Polígono La Fuente o la reducción de impuestos en el IBI o en el ICIO.

Por último agradecer el trabajo de los servicios económicos de este Ayuntamiento con su Interventora, Esther a la cabeza.

Y también el trabajo de los concejales del Partido Socialista y de IU-Ganemos Hellín, porque estos presupuestos y los compromisos asumidos son fruto del dialogo y el consenso de ambos grupos políticos.”

Posteriormente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra **la Sra. López Iniesta**, quien indica que no ha existido la suficiente negociación en la elaboración de estos Presupuestos, y el resto de grupos de la oposición han tenido muy escasa participación en los mismos, ya que se enviaron el día 23. Y apunta que no hay apenas diferencias con respecto a los Presupuestos de años anteriores, solo el incremento de 466.000€ más; ni tampoco se parece al de otros municipios de la Provincia, como Almansa y Chinchilla, en cuanto a inversión en comercio e industria. Y espera que el próximo año los Presupuestos sean negociados con el resto de grupos de la oposición desde el primer momento y poder aportar ideas.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra **el Sr. Morcillo Clavijo**, para indicar que estos Presupuestos tienen un marcado carácter social, y se basan en tres ejes fundamentales; el primero, el empleo y se han tenido en cuenta las propuestas que hizo su grupo político en cuanto a los Planes de Empleo y mantenimiento de plazas, del cual indica que si bien no es empleo estable sí supone una importante ayuda a numerosas familias de este Municipio. El segundo eje, hace alusión a otras ayudas de carácter social (Caritas, Cruz Roja, Tamborileros, Cofradías y otras asociaciones) que figuran en estos Presupuestos, así como a las concedidas a otras entidades para fomento del turismo de este Municipio. Y el tercero, el desarrollo de Hellín, con el parque arqueológico como eje fundamental del turismo. En otro orden de cosas, informa que se modificarán determinados aspectos del contrato de limpieza de edificios públicos, ya que en el último contrato se había experimentado una reducción del número de horas de sus trabajadores. Igualmente, se mejorará la línea de transporte urbano de viajeros y se ampliará su recorrido, llegando al Polígono y a la residencia de las Hazas, tal y como venía en su programa político. E indica finalmente que se bonificarán los proyectos de nuevos emprendedores dentro del programa “Sherpa”. En definitiva, manifiesta que son unos Presupuestos equilibrados y sociales, su grupo ha presentado propuestas y se han aceptado y el resto de grupos políticos, podían haber presentado propuestas pero es más cómodo venir a Pleno y decir que no han contado con ellos..



Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra **el Sr. Moreno Moya** para indicar que a la hora de elaborar unos Presupuestos se debe tener más en cuenta al resto de grupos políticos, estos presupuestos ya están hablados y negociados y al grupo popular no se les ha ofrecido esa oportunidad. En 2013 hubo hasta seis reuniones previas, son unos presupuestos impuestos y no incluyen ninguna de las propuestas presentadas por su grupo político. Se trata de unos Presupuestos irreales, ya que se han aumentado determinadas partidas de ingresos con la única finalidad de cuadrar los gastos presupuestados. Y manifiesta que quedan en entredicho las indicaciones realizadas desde la Intervención Municipal en cuanto a la forma de realizar determinados contratos negociados. Indica que en estos Presupuestos llama la atención ese 64% de aumento de ingresos procedentes del ICIO con respecto al año anterior, lo que a todas luces es irreal ya que ha habido una disminución en el número de viviendas vendidas. También se aumenta en un 4.000% la partida de ingresos corrientes para cuadrar los gastos, y del mismo modo se aumenta de forma irreal los ingresos de recaudación para el año 2017. Y echa en falta que no se haya consignado ninguna partida presupuestaria para la realización de la Vía Verde del Camarillas, para el desarrollo informático de este Ayuntamiento, para las expropiaciones de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal o para la adquisición de mobiliario urbano, entre otros. En definitiva, nada que beneficie a la ciudadanía, nos devuelven al pasado y nos puede llevar a la misma situación anterior. Y reitera que es un Presupuesto irreal donde se han aumentado ficticiamente los ingresos para poder cuadrar los gastos, y pone incluso en duda que este Presupuesto cumpla con la normativa vigente y el plan de ajuste.

A continuación, hace uso de la palabra **la Presidencia** para recordar a la Sra. López Iniesta que en una Comisión de Economía y Hacienda le invitó a que presentase propuestas al Presupuesto que se estaba elaborando, sin que se realizase ninguna, ni tampoco se han presentado enmiendas al mismo. Y explica que no hay variaciones con respecto a años anteriores porque los ingresos son los que hay, aunque sí se han adoptado muchas medidas para favorecer la implantación de nuevas industrias en el Polígono Industrial, y en relación con ello, aclara que se puede potenciar el desarrollo industrial de muchos modos, no sólo dando dinero a las empresas que se pretendan instalar, sino creando los mecanismos necesarios para que no tengan que pagarlo, que es otra forma de ayudar, como la rebaja del IBI y la licencia de actividad.

Al Sr. Moreno Moya le indica que los ingresos presupuestados se han realizado en base a los ingresos recaudados, y no es cierto que haya habido una disminución de ingresos procedentes de la participación en los ingresos del Estado. Y en cuanto a la ampliación del Cementerio Municipal se pagará en suelo y la realización de la Vía Verde del Camarillas no son inversiones por lo que no hay que presupuestar ninguna partida. Y al igual sucede con el alumbrado público, que se pagará con el ahorro energético que se consiga por este concepto. Por todo ello, considera que son unos Presupuestos totalmente realistas, y eso se podrá ver cuando se realice la liquidación del Presupuesto del año 2016, y se verá cómo se han cumplido al 100% esos Presupuestos, cómo se va a producir un ahorro, cómo se sacará un resultado presupuestario positivo, y es posible que incluso haya remanente líquido de Tesorería que no se podrá utilizar para nada que no sea para amortizar préstamo.



Posteriormente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. López Iniesta**, para indicar que hace unos tres meses ella ya dijo que su grupo político quería estar presente en las reuniones en las que se tratase del Presupuesto 2017, y la respuesta que obtuvo fue un “ya veremos”. Y con respecto a ello, indica que cada grupo político tiene sus propias propuestas, y recuerda que la primera de su grupo, que se llevó y aprobó en este Pleno, era la creación de una comisión para conseguir una mayor eficiencia, que todavía está pendiente de hacer. Y manifiesta que, si se les hubiese explicado y justificado la procedencia de esos ingresos, así como de los gastos, tal vez su voto a estos Presupuestos hubiese sido distinto, y espera que a la tercera vaya la vencida y exista una mayor participación en los Presupuestos del año que viene.

Posteriormente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para indicar al resto de grupos políticos de la oposición que, al igual que hizo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, podían haber presentado propuestas al Presupuesto. Y manifiesta que este Presupuesto tiene muy en cuenta a los emprendedores a quienes se les apoya de distintas formas. Y recuerda que él mismo ha sido a veces consultado por municipios como Almansa, Chinchilla u otros de la Provincia acerca de determinadas bonificaciones fiscales que se vienen aplicando en este Municipio para aplicarlas de igual modo a los suyos. E indica que son unos Presupuestos realistas donde los ingresos están equilibrados con los gastos, y ello se ha hecho en base a los ingresos habidos durante el ejercicio 2016.

Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para indicar que existen actualmente siete convenios firmados con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en dos de los cuales la Junta ha aumentado su consignación presupuestaria, en el del PRIS y en el del Centro Asesor de la Mujer, sin embargo, los otros cinco convenios, tales como el de la Casa de Acogida, asistencia a domicilio, prevención de drogodependencias, servicios sociales y escuelas infantiles, han visto disminuida su partida presupuestaria con respecto al ejercicio anterior, en un total de 50.000 euros menos para Servicios Sociales. En cuanto a los Planes de Empleo, con un presupuesto aproximado de dos millones de euros, indica que tan sólo suponen una solución temporal a los problemas de la crisis económica, y apenas ha tenido repercusión en la lucha contra el paro en este Municipio, ya que en números globales el paro ha aumentado en 23 personas, cuando en los cuatro años de gobierno del Partido Popular el paro se redujo en este Municipio en 500 personas. Y recuerda al Sr. Alcalde que se han olvidado las promesas políticas que le llevaron a la Alcaldía con ese pacto de gobierno entre el Partido Socialista e Izquierda Unida – Ganemos Hellín. Igualmente, hace referencia a otros gastos como la celebración de un certamen de pintura o determinadas pruebas deportivas, en detrimento de otras ya consolidadas, o el aumento en gastos para la Feria o para Pedanías. En definitiva, se observa ausencia de documentos que justifiquen ese aumento de gastos, ausencia de políticas fiscales que beneficien al conjunto de la ciudadanía, y abandono en otras iniciativas como la ampliación del Cementerio Municipal o la realización de la Vía Verde del Camarillas, entre otros.

A continuación, hace uso de la palabra **la Presidencia** para indicar a la Sra. López Iniesta que puede presentar sus propuestas cuando quiera antes de que se elaboren y aprueben los próximos Presupuestos Municipales. Y al Sr. Moreno Moya le



informa que ya se han ingresado los convenios suscritos con la Junta, lo que antes no sucedía, y le indica que algunos de ellos han aumentado su partida presupuestaria. Le recuerda que en los cuatro años de gobierno del partido Popular no vino ningún Plan de Empleo a este Municipio, y en cambio ahora son unas 600 personas las que se benefician de estos Planes y pueden así dignificar su situación familiar. Y en cuanto a los datos de empleo, le pide que revise sus datos ya que a él le consta que en los cuatro años de gobierno del Partido Popular el paro aumentó en términos globales en esta Ciudad.

Indica que, en definitiva, son unos Presupuestos reales, que atienden la parte Social, el Empleo y el Turismo, y éste último redundará a su vez en más inversión en esta Ciudad. Se cumple con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y se rebaja la deuda municipal en casi tres millones de euros, al tiempo que disminuye el periodo de pago medio a proveedores. Finalmente agradece a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, y principalmente a su Interventora, el trabajo realizado en la elaboración de este Presupuesto para el 2017, al igual que a los Concejales de los grupos municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida – Ganemos Hellín.

A continuación, se procede a realizar la votación del punto, con el voto a favor de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, produciéndose empate al dar como resultado diez votos a favor y diez votos en contra, motivo por el cual se procede a realizar una segunda votación, dándose idéntico resultado que en la votación anterior, es decir, diez votos a favor y diez votos en contra, por lo que se aprueba este punto con el voto de calidad del Sr. Alcalde, y por tanto, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, con el siguiente cuadro resumen:

Cuadro Resumen del Presupuesto:

| CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2017 | | | |
|----------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------|
| | | | |
| | ESTADO DE GASTOS | 19.012.284,13 € | |
| CPTº | DENOMINACIÓN | EUROS | PORCENTAJE |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 15.920.484,72 € | 83,74% |
| | A.1 Operaciones Corrientes | 15.720.484,72 € | 82,69% |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 8.650.229,03 € | 45,50% |



| | | | |
|-------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.256.833,82 € | 32,91% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 240.805,82 € | 1,27% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 486.113,76 € | 2,56% |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 86.502,29 € | 0,45% |
| | | | |
| | A.2 Operaciones de Capital | 200.000,00 € | 1,05% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 200.000,00 € | 1,05% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00% |
| | | | |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | 3.091.799,41 € | 16,26% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 3.091.799,41 € | 16,26% |
| | | | |
| | ESTADO DE INGRESOS | 19.012.284,13 € | |
| | | | |
| CPTº | DENOMINACION | EUROS | PORCENTAJE |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 19.012.284,13 € | 100,00% |
| | A.1 Operaciones Corrientes | 18.952.284,13 € | 99,68% |
| | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 8.250.000,00 € | 43,39% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 259.100,00 € | 1,36% |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.543.300,00 € | 13,38% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.656.684,13 € | 40,27% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 243.200,00 € | 1,28% |
| | | | |
| | A.2 Operaciones de Capital | 60.000,00 € | 0,32% |
| | | | |
| 6 | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 0,00 € | 0,00% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 60.000,00 € | 0,32% |
| | | | |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| | | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | 0,00% |



2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3. PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, indicando que las plazas vacantes se han dotado con un 1%, por lo que no podrán cubrirse ni realizar ningún tipo de gasto con cargo a ellas, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

Intervenciones:

El Sr. Moreno Moya pregunta por las plazas de auxiliar electricista.

El Sr. Presidente contesta indicando que todas las plazas que se encuentran vacantes están presupuestadas con el 1% del importe.

Se acompaña como anexo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión los dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra **el Sr. Moreno Moya** para pedir que se haga un esfuerzo y se cubran las cuatro plazas



vacantes que existen en la Policía Local, de las cuales sólo hay presupuestadas dos de ellas, máxime cuando el Ministerio de Empleo y la Seguridad Social ha llegado recientemente un acuerdo con la Federación de Municipios y Provincias para equiparar la edad de jubilación de los Policías Locales con el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y facilitar así su jubilación anticipada, lo que afectará a cuatro Agentes de la Policía Local de Hellín, por lo que ruega al Sr. Alcalde que adopte las medidas oportunas para que esos puestos sean cubiertos a la mayor brevedad posible.

A continuación, por **la Presidencia** se toma la palabra para indicar que actualmente se está en fase de negociaciones con el Sindicato de Policía Local, por lo que hasta que estas negociaciones no finalicen no se puede hacer nada. Cuando se apruebe la normativa ya se actuara en consecuencia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, según se expone a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AÑO 2017

| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|------------------------------|---------------|------------|-------|------------------|----------|--------|----------|----------|----------|-------------|-----------------------|
| SERVICIO/SECCION | DENOMINACION DE LA PLAZA | CLASIFICACION | | | | SUBGRUPO | PLAZAS | OCUPADAS | VACANTES | NIVEL CD | C. ESPECIF. | OBSERVACIONES |
| | | HAB. | SUBESC ALA | CLASE | CATEGORIA | | | | | | | |
| SECRETARIA GENERAL | Secretario General | Hab. Estatal | Secretaría | -- | Secretario de 1ª | A1 | 1 | 1 | | 30 | 26.246,22 | Desempeño provisional |
| | Técnico de Admón. Gral. | Admón. Gral | Técnica | -- | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 29 | 21.236,30 | |
| | Técnico de Admón. Gral. Adj. | Admón. Gral | Técnica | -- | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 28 | 13.745,05 | |
| | Tecnico de RRHH | Admón. Esp. | Técnica | -- | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 28 | 13.745,05 | |
| | Técnico Adm. Especial | Admón. Esp. | Técnica | -- | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 25 | 6.780,78 | |
| | Técnico de Gestión Personal | Admón. Gral | De gestión | -- | Téc. medio | A2 | 1 | 1 | | 20 | 5.368,31 | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO ORDINARIO 27/12/16

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|------------|-----------------|--------|---|---|---|----|-----------|-----------------------------------------------------|
| | Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Administrativo | C1 | 6 | 6 | | 18 | 3.316,15 | 1 plaza desempeño interino |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 3 | 2 | 1 | 16 | 2.604,83 | 1 plaza desempeño interino |
| SERVICIOS GENERALES | Archivero | Admón. Esp. | Técnica | -- | Téc. medio | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.581,22 | |
| | Administrativo | Admón. Gral. | Admva. | -- | Admvo. | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Tec. Auxiliar informática | Adm. Espec | Técnica | -- | Téc. auxiliar | C1 | 1 | | 1 | 18 | 3.014,73 | excedencia voluntaria hasta 28/03/2017 |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |
| | Oficial Oficios varios | Admón. Esp. | Serv. Espec. | Pers. Ofc. | Oficial | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.899,59 | |
| | Conserje | Admón. Gral. | Subaltern a | -- | Subalterno | E/AG R | 2 | 1 | 1 | 14 | 2.218,81 | |
| | Conserje-notificador | Admón. Gral. | Subaltern a | -- | Subalterno | E/AG R | 1 | 1 | | 14 | 2.218,81 | |
| | Telefonista | Admón. Gral | Subaltern a | -- | Subalterno | E/AG R | 1 | | 1 | 14 | 2.218,81 | |
| TESORERIA | Tesorero | Hab. Estatal | Tesorería | -- | Tesorero | A1 | 1 | 1 | | 30 | 19.725,30 | Desempeño acctal por funcionario propio de la corp. |
| | Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Administrativo | C1 | 1 | | 1 | 18 | 3.316,15 | Desempeño acctal pto. Tesorería |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 3 | 3 | | 16 | 2.604,83 | |
| INTERVENCION | Interventor | Hab. Estatal | Intervención | -- | Interventor | A1 | 1 | 1 | | 30 | 23.303,00 | Desempeño interino |
| | Técnico de Gestión | Admón. Gral | De Gestión | -- | Técnico Medio | A2 | 2 | 1 | 1 | 20 | 4.688,14 | |
| | Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Administrativo | C1 | 4 | 3 | 1 | 18 | 3.316,15 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 3 | 1 | 2 | 16 | 2.604,83 | |
| ADMINISTRACION RENTAS | TAG-Jefe Servicio | Admón. Gral | Técnica | -- | Técnico | A1 | 1 | 1 | | 29 | 21.236,30 | |
| | Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Administrativo | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 2 | 1 | 1 | 16 | 2.604,83 | excedencia voluntaria prest. Serv. Otra AAPP |
| URBANISMO | Arquitecto Jefe Servicio | Admón. Esp. | Técnica | Superior | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 29 | 21.236,30 | |
| | Arquitecto Adjunto | Admón. Esp. | Técnica | Superior | Téc. superior | A1 | 1 | 1 | | 28 | 13.745,05 | |



| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------------------------|--------------|----------------|------------|-----------------|--------|----|----|---|----|-----------|------------------------------------------|
| | Arquitecto Técnico | Admón. Esp. | Técnica | Media | Téc. medio | A2 | 1 | 1 | | 20 | 5.339,47 | |
| | Arq. Téc. (Aparejador) | Admon. Esp. | Técnica | Media | Tec. Medio | A2 | 1 | | 1 | 23 | 5.726,46 | |
| | Administrativo | Admón. Gral | Admva. | -- | Administrativo | C1 | 2 | 1 | 1 | 18 | 3.316,15 | |
| | Delineante | Admón. Esp. | Técnica | Auxiliar | Téc. auxiliar | C1 | 1 | | 1 | 18 | 3.887,37 | |
| | Encargado Gral obras y servicios | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Pers. Ofc. | Encargado Gral. | C1 | 1 | | 1 | 18 | 4.887,39 | Desempeño LD por persona laboral |
| | Inspector de Obras | Admón. Esp. | Técnica | Auxiliar | Téc. auxiilar | C1 | 2 | 2 | | 18 | 3.020,43 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar | C2 | 3 | 2 | 1 | 16 | 2.604,83 | |
| | Inspector obras auxiliar | Admón. Esp. | Técnica | Auxiliar | Téc. auxiilar | C2 | 2 | | 2 | 16 | 2.899,59 | |
| | Capataz de obras y servicios | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Pers. Ofc. | Capataz | C2 | 1 | 1 | | 18 | 3.530,68 | |
| | Oficial 1ª albañil | Admon. Esp. | Serv. Esp. | Pers. Ofc. | Oficial | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.899,59 | |
| | Oficial 1ª Herrero | Admon. Esp. | Serv. Esp. | Pers. Ofc. | Oficial | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.899,59 | |
| | Auxiliar de obras | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Pers. Ofc. | Operario | E/AG R | 3 | 2 | 1 | 14 | 2.773,66 | |
| POLICIA LOCAL | Subinspector-Jefe | Admón. Esp. | Serv. Espec. | Pol. Local | Subinspector | A2 | 1 | 1 | | 20 | 10.545,13 | Desempeño acctal. por oficial policía |
| | Subinspector | Admón. Esp. | Serv. Espec. | Pol. Local | Subinspector | A2 | 1 | | 1 | 20 | 6.720,06 | |
| | Administrativo | Admón. Gral. | Administrativa | -- | Administrativo | C1 | 2 | 2 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Oficial | Admón. Esp. | Ser. Esp. | Pol. Local | Oficial | C1 | 6 | 4 | 2 | 18 | 6.138,78 | 1 plaza desemp. Acctal. Jefatura Policía |
| | Policia | Admón. Esp. | Ser. Esp. | Pol. Local | Policia | C1 | 32 | 28 | 4 | 18 | 8.468,85 | |
| | Policia | Admón. Esp. | Ser. Esp. | Pol. Local | Policia | C1 | 1 | 1 | | 20 | 8.468,85 | |
| | Policia | Admón. Esp. | Ser. Esp. | Pol. Local | Policia | C1 | 1 | 1 | | 22 | 8.468,85 | |
| | Policia 2ª actividad | Admón. Esp. | Ser. Esp. | Pol. Local | Policia | C1 | 3 | 3 | | 18 | 7.536,58 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral | Auxiliar | -- | Auxiliar | C2 | 3 | 2 | 1 | 16 | 2.604,83 | 1 plaza desemp. Interino por vacante |
| CULTURA | Conserje | Admón. Gral | Subalterna | -- | Subalterno | E/AG R | 1 | 1 | | 14 | 2.218,81 | |
| Museo | Aux. Admvo. | Admon. | aux. | -- | Auxiliar | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |



| | | Gral. | admva. | | Admvo. | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------|----------------|-----------|------------------|--------|---|---|---|----|----------|--------------------------------------|
| SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE | Técnico Sanidad y Medioamb. | Admón. Esp. | Técnica | -- | Técnico Superior | A1 | 1 | 1 | | 25 | 5.013,68 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral. | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 2 | 2 | | 16 | 2.604,83 | |
| | Auxiliar-Agente T. | Admón. Gral. | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |
| BIENESTAR SOCIAL | Asistente Social-Jefe Serv. | Admón. Esp. | Técnica | -- | Téc. medio | A2 | 1 | 1 | | 20 | 5.730,21 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral. | aux. admva. | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |
| | Conserje | Admón. Gral. | Subalterna | -- | Subalterno | E/AG R | 1 | | 1 | 14 | 2.218,81 | |
| CONSUMO (OMIC) | Administrativo | Admón. Gral. | Administrativa | -- | Administrativo | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.926,64 | |
| | Auxiliar Administrativo | Admón. Gral. | Auxiliar | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 1 | | 1 | 16 | 3.762,17 | |
| DEPORTES | Aux. Admvo. | Admon. Gral. | aux. admva. | -- | Auxiliar Admvo. | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |
| | Conserje | Admón. Gral. | Subalterna | -- | Subalterno | E/AG R | 1 | 1 | | 14 | 2.773,66 | |
| CENTROS ENSEÑANZA | Conserje | Admón. Gral. | Subalterna | -- | Subalterno | E/AG R | 3 | 2 | 1 | 14 | 1.527,97 | 1 plaza desemp. Interino por vacante |
| SERVICIO ELECTRICO | Ofic. 1ª electr. Jefe Serv. | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Oficial | C2 | 1 | | 1 | 17 | 3.819,98 | |
| | Ofic. 1ª electricista | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Oficial | C2 | 4 | 4 | | 16 | 3.189,62 | |
| | Aux. electricista | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Operario | E/AG R | 4 | | 4 | 14 | 3.050,85 | |
| ABAST. AGUAS Y ALCANT. | Mecánico | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Oficial | C2 | 2 | 1 | 1 | 16 | 5.757,85 | |
| TALLER MECANICO | Mecánico | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Oficial | C2 | 2 | 2 | | 16 | 2.604,83 | |
| PARQUES Y JARDINES | Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv. | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Oficial | C2 | 1 | 1 | | 17 | 3.819,98 | |
| | Aux. parques y jardines | Admón. Esp. | Serv. Esp. | Per. Ofc. | Operario | E/AG R | 1 | | 1 | 14 | 3.050,85 | |

144 108 36

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)



| SERVICIO/SECCIÓN | DENOMINACION DE LA PLAZA | GRUPO | PLAZAS | OCUPADAS | VACANTES | COMPL. GRUPO | COMPL. PUESTO | OBSERVACIONES |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|-------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------|
| SERVICIOS GENERALES | Tecnico superior en prevención de riesgos laborales | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.046,34 | |
| | Técnico informática | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.014,73 | |
| | Mantenedor | E | 1 | | 1 | 14 | 2.773,66 | |
| | Limpiadora | E | 3 | 2 | 1 | 14 | 1.664,08 | 1 plaza jubilación parcial anticipada 50%. 1 plaza exc. Voluntaria |
| | Conserje | E | 2 | 2 | | 14 | 2.218,81 | 1 pto. contrato interino por vacante |
| BIENESTAR SOCIAL | Psicologo | A1 | 1 | 1 | | 23 | 4.051,59 | |
| | Trabajador social | A2 | 4 | 4 | | 20 | 3.906,76 | |
| | Trabajador social | A2 | 3 | 3 | | 20 | 3.906,76 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Educador Social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.906,76 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Auxiliar social | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Animador sociocultural | C1 | 2 | 2 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Educador familiar | C1 | 2 | 2 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Monitor de ocio y tiempo libre | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.894,84 | Desemp. Pers. Lab. Indef.-no fijo. Contrato t. Parcial 57,14% |
| | Monitor de ocio y tiempo libre | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.420,95 | Desemp. Pers. Lab. Indef.-no fijo Contrato t. Parcial 42,85% |
| | Monitor de ocio y tiempo libre | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.705,53 | Desemp. Pers. Lab. Indef.-no fijo Contrato t. Parcial 51,43% |
| | Monitora taller doméstico | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Educador de calle | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Conserje | C1 | 1 | 1 | | 14 | 2.218,81 | contrato interinidad por vacante |
| S. S. PRIS - Calvario-Ribera | Educador social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.790,63 | Contrato t. Parcial 71,43%. Desempeñado por pers. Lab. Indef.-no fijo |
| CENTROS AT. INFANTIL | Maestra infantil-coordinadora | A2 | 1 | 1 | | 20 | 5.639,31 | |
| | Maestra infantil | A2 | 5 | 5 | | 20 | 3.906,76 | 2 ptos. desempeñados por pers. Lab. Indef.-no fijo |
| | Educadora infantil | C1 | 13 | 13 | | 18 | 2.713,06 | 1 pto. Exc. Cuidado hijos hasta 26/02/2016 |
| | Auxiliar-limpiadora | E | 2 | 2 | | 14 | 1.426,28 | Contrato t. Parcial 85,71%. Adscrip. Provisional otros servicios |
| ENSEÑANZA | Profesora servicios educativos y culturales | A2 | 1 | 1 | | 20 | 4.948,84 | |
| CENTROS ENSEÑANZA | Conserje | E | 4 | 4 | | 14 | 1.527,97 | 1 pto. con contrato interino por vacante |
| | Conserje-mantenedor | E | 1 | 1 | | 14 | 2.773,66 | |
| DEPORTES | Monitor polideportivo-coordinador | C1 | 1 | 1 | | 18 | 5.047,86 | |
| | Monitor polideportivo | C1 | 4 | 4 | | 18 | 3.014,73 | 1 pto. Desempeñado por pers. Lab. Indef.- no fijo |
| | Monitor deportivo gimnasia ritmica y aerobic | C1 | 1 | | 1 | 18 | 1.722,62 | Contrato t. Parcial 57,14%. Exc. voluntaria 30/09/2016 |
| | Oficial mantenimiento instalaciones | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.899,59 | |



| | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------|----|---|---|---|----|----------|--------------------------------------------------------------------|
| | deportivas | | | | | | | |
| | Conserje-mantenedor | E | 7 | 5 | 2 | 14 | 2.773,66 | 2 ptos. con Contrato interino |
| JUVENTUD | Animador juvenil | C1 | 1 | 1 | | 18 | 2.713,06 | |
| PARQUES Y JARDINES | Oficial 1ª jardinero | C2 | 1 | | 1 | 16 | 3.189,62 | |
| | Peon parques y jardines | E | 2 | 1 | 1 | 14 | 3.050,85 | |
| | jardinero-mantenedor | E | 5 | 4 | 1 | 14 | 3.050,85 | 1 pto. contrato interino por vacante |
| | vigilante-conservador | E | 2 | 2 | | 14 | 3.050,85 | |
| CEMENTERIO | conserje-sepulturero | E | 1 | 1 | | 14 | 3.882,64 | |
| | peon-sepulturero | E | 1 | 1 | | 14 | 3.882,64 | |
| CULTURA | Administrativo | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.316,15 | |
| | Animador sociocultural | C1 | 1 | | 1 | 18 | 3.316,15 | Exc. Volunt. Hasta 19/05/17 |
| | Conserje | E | 1 | 1 | | 14 | 2.218,81 | Contrato interino por vacante |
| BIBLIOTECA | Bibliotecaria-coordinadora | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.971,97 | |
| | Bibliotecario | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.762,51 | Contrato t. Parcial 77,14% |
| | Bibliotecario | A2 | 2 | 2 | | 20 | 2.455,63 | Contrato t. Parcial 68,57% |
| | Técnico auxiliar de biblioteca | C1 | 3 | 3 | | 18 | 2.412,00 | |
| | Técnico auxiliar de biblioteca | C1 | 2 | 2 | | 18 | 1.378,17 | Contrato t. Parcial 57,14% |
| EMISORA MUNICIPAL | Locutor-coordinador | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.060,42 | |
| | Locutor | C1 | 3 | 3 | | 18 | 2.024,04 | 2 ptos. adscripción provisional otros servicios |
| MUSEO | Técnico-conservador | A1 | 1 | 1 | | 23 | 4.456,89 | |
| | Conserje | E | 1 | 1 | | 14 | 1.188,37 | Contrato t. Parcial 71,43% |
| URBANISMO | Encargado General de obras y servicios | C1 | 1 | 1 | | 18 | 4.887,39 | |
| | Conductor oficial 1ª mecánico | C2 | 2 | 1 | 1 | 16 | 2.315,04 | |
| | Vigilante-maquinista | E | 1 | 1 | | 16 | 3.050,85 | Contrato interino por vacante. Adscrito a Deportes |
| CASA DE ACOGIDA | Educador social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.906,76 | |
| | Trabajador Social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.906,76 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| MEDIOAMBIENTE URB. | Monitor medioambiente | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.014,73 | |
| MEDIOAMBIENTE | Lacero-vigilante medioambiental | C2 | 1 | 1 | | 16 | 3.050,85 | |
| TALLER MECANICO | Mecánico | C2 | 1 | | 1 | 16 | 651,21 | |
| CENTRO DE LA MUJER | Psicologo | A1 | 2 | 1 | 1 | 23 | 4.051,59 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Asesor legal | A1 | 1 | | 1 | 23 | 4.106,38 | |
| | Trabajador social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 5.639,31 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Trabajador social | A2 | 1 | | 1 | 20 | 3.906,76 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Técnico empleo | A2 | 2 | 1 | 1 | 20 | 3.581,34 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Auxiliar administrativo | C2 | 2 | 1 | 1 | 16 | 2.604,83 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| AGENCIA PROMOCION Y DESARRO. ESCUELA DE MUSICA | Agente empleo y desarrollo local | A2 | 2 | 1 | 1 | 20 | 5.330,01 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo |
| | Profesor viento-madera/coordinador | A2 | 1 | 1 | | 20 | 4.908,60 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 81,43% |
| | Profesor violín | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.455,75 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo T. Parcial 62,86% |
| | Profesor danza | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.232,38 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 57,14% |



| | | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------------|----|---|---|---|----|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Profesor música y movimiento | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.344,01 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijoT. Parcial 60,00% |
| | Profesor viento-metal | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.181,26 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 81,43% |
| | Profesor violonchelo | A2 | 1 | 1 | | 20 | 558,25 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 14,28% |
| | Profesor piano | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.181,26 | P. Lab. Ind-no fijo. T.P. 81,43%. Exc. Voluntaria 31/08/17 |
| | Profesor canto | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.232,38 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo T. Parcial 57,14% |
| | Profesor flauta-lenguaje musical | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.181,26 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 81,43% |
| | Profesor guitarra clásica | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.734,76 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 70,00% |
| | Profesor percusión | A2 | 1 | 1 | | 20 | 2.344,01 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 60,00% |
| UNIVERSIDAD POPULAR | Monitor dibujo-pintura | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.997,62 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijoT. Parcial 82,67% |
| | Monitor informática | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.933,14 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 80,00% |
| | Monitor corte y confección | C2 | 2 | 1 | 1 | 16 | 1.790,25 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 77,33%. 1 pto exc. Voluntaria hasta 30/06/17 |
| | Monitor sevillanas-baile salón | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.975,44 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 85,33% |
| | Monitor cerámica | C2 | 1 | 1 | | 16 | 925,97 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 40,00% |
| | Monitor encaje bolillos | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.188,37 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo.T. Parcial 51,33% |
| | Monitor manualidades | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.852,06 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 80,00% |
| | Monitor estetica-peluqueria | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.749,04 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 75,55% |
| | Monitor yoga-relajación | C2 | 1 | | 1 | 16 | 1.718,01 | T. Parcial 74,21% |
| | Monitor mosaicos | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.450,89 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 62,67% |
| | Monitor restauración muebles | C2 | 1 | 1 | | 16 | 1.718,01 | Pto. desempeñado por Pers. Lab. Indefin-no fijo. T. Parcial 74,21% |

144 124 20

PERSONAL LABORAL (Temporal)



| SERVICIO/SECCION | DENOMINACION DE LA PLAZA | GRUPO | PLAZAS | OCUPADAS | VACANTES | COMPL. GRUPO | COMPL. PUESTO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--------------------------------------|-------|--------|----------|----------|--------------|---------------|-------------------------------------------------------|
| SERVICIOS GENERALES | Conserje-Mantenedor | E | 1 | 1 | | 14 | 1.386,89 | contrato jubil. anticipada 50,00% |
| SERVICIOS DEPORTIVOS | Monitor polideportivo | C1 | 1 | 1 | | 18 | 3.014,73 | Contrato interino sustitución liber. Sindical parcial |
| | Conserje-Mantenedor | E | 1 | 1 | | 14 | 1.386,89 | contrato temp. Relevo TP 50,00% |
| ESCUELAS INFANTILES | Educador Infantil | C1 | 1 | 1 | | 18 | 2.713,06 | Contrato interino sustitución IT |
| SERVICIOS SOCIALES | Trabajador social | A2 | 1 | 1 | | 20 | 3.906,76 | Contrato interino sustitución maternidad |
| CENTRO DE LA MUJER | Asesor legal | A1 | 1 | 1 | | 23 | 4.106,38 | Contrato interino sustitución por vacante |
| JUVENTUD | Técnico prevención drogodependencias | A2 | 1 | 1 | | 20 | 4.512,40 | |
| | Auxiliar Administrativo | C2 | 1 | 1 | | 16 | 2.604,83 | |
| S. SOC. FAM.-INFANCIA | Monitor ocio y tiempo libre | C1 | 1 | 1 | | 18 | 1.420,95 | Cto interino t. Parc. por sust. 42,85% |
| C. ACOGIDA | Psicologo | A1 | 1 | 1 | | 23 | 4.051,59 | |
| | Cuidadora-educadora | C2 | 6 | 6 | | 16 | 2.604,83 | 1 plaza con contrato lab. Indefinido |

15 15 0

PERSONAL EVENTUAL

| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA | GRUPO | PLAZAS | OCUPADAS | VACANTES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|-------|--------|----------|----------|----------------------------------------|
| Secretaria particular Alcaldía | | 2 | 2 | | |
| Secretario Adj. Alcaldía | | 5 | 5 | | 4 plazas desempeñadas a T. Parcial 50% |

7 7

2.- Que la Plantilla de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, sea expuesto al público conjuntamente con el presupuesto, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.- La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones.

4. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“4º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan Estratégico de Subvenciones:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2017, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.



2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2017 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en



cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2017 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2017.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.



El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 (Capítulos IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

| Aplicación presupuestaria | Área gestora | Beneficiario/ Proc. Concesión | Objetivo Estratégico ¹ | Finalidad | Objetivos específicos | Importe | Fuente financiación ² |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------|----------------------------------|
| 2310.480.001 | Concejalía de Bienestar Social | Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA | e) | Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Aportación para el mantenimiento del economato social. | 10.000 | R.O. |

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

² Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

| | | | | | | | |
|--------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 3120.480.000 | Concejalía de Sanidad | Cruz Roja CONCESIÓN DIRECTA | c) | Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Aportación anual desarrollo actividades, sin ánimo de lucro, por parte de la Asociación. | 9.000 | R.O. |
| 3260.421.100 | Concejalía de Educación | UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según convenio suscrito con el Ayuntamiento | Aportación anual sostenimiento del centro y para convenio conservación del patrimonio histórico | 36500 | R.O. |
| 3380.480.000 | Concejalía de Festejos | Asociación "El Palío" CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria. | 12.100 | R.O. |
| 3380.480.001 | Concejalía de Festejos | ASHEROCK CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria. | 4000 | R.O. |
| 3380.489.000 | Concejalía de cultura | Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 23.000 | R.O. |
| 3380.480.010 | Concejalía de cultura | Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 11.000 | R.O. |
| 3380.480.020 | Concejalía de cultura | Junta Permanente de Semana Santa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las | 2000 | R.O. |

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

| | | | | | | | |
|--------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|
| | | de Agramón CONCESIÓN DIRECTA | | abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | actividades realizadas por la asociación. | | |
| 3380.489.030 | Concejalía de cultura | Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 1.500 | R.O. |
| 9241.489.020 | Alcaldía | Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA | c) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2000 | R.O. |

Consta en el expediente el Informe de Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, el cual se expone a continuación:

| Aplicación presupuestaria | Área gestora | Beneficiario/ Proc. Concesión | Objetivo Estratégico ³ | Finalidad | Objetivos específicos | Importe | Fuente financiación ⁴ |
|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------|
| 2310.480.001 | Concejalía de Bienestar Social | Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA | e) | Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Aportación para el mantenimiento del economato social. | 10.000 | R.O. |



| | | | | | | | |
|--------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 3120.480.000 | Concejalía de Sanidad | Cruz Roja CONCESIÓN DIRECTA | c) | Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Aportación anual desarrollo actividades, sin ánimo de lucro, por parte de la Asociación. | 9.000 | R.O. |
| 3260.421.100 | Concejalía de Educación | UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según convenio suscrito con el Ayuntamiento | Aportación anual sostenimiento del centro y para convenio conservación del patrimonio histórico | 36500 | R.O. |
| 3380.480.000 | Concejalía de Festejos | Asociación "El Palío" CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria. | 12.100 | R.O. |
| 3380.480.001 | Concejalía de Festejos | ASHEROCK CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción de las actividades musicales con motivo de la Feria. | 4000 | R.O. |
| 3380.489.000 | Concejalía de cultura | Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 23.000 | R.O. |
| 3380.480.010 | Concejalía de cultura | Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 11.000 | R.O. |
| 3380.480.020 | Concejalía de cultura | Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2000 | R.O. |
| 3380.489.030 | Concejalía de cultura | Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades | 1.500 | R.O. |



| | | | | | | | |
|--------------|----------|------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| | | DIRECTA | | Régimen Local. | realizadas por la asociación. | | |
| 9241.489.020 | Alcaldía | Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA | c) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local. | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 2000 | R.O. |

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- Memoria de la Alcaldía.
- Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor de los grupos PSOE, Ciudadanos y grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:



1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.



5. Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.

2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:



- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:



-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

- a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

- b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

Serán igualmente aplicables los porcentajes anteriores para todos aquellos inmuebles donde se vengán realizando actividades que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, durante los próximos cinco años en que las ejerzan.

Para el disfrute de estas bonificaciones será preciso que se presente solicitud antes de la finalización del año anterior al que se pretenda su bonificación, acreditando que se continúa ejerciendo la actividad mediante el certificado tributario correspondiente, y sin perjuicio de las comprobaciones municipales que se realicen al efecto.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.
- 2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.
- 3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.
- 4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
- 5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.
- 6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- 7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.
- 8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.
- 9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.
- 10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:
 - Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
 - Último recibo del IBI satisfecho.



- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTICULO 7.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6.5.

1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.

2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- a) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- b) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- c) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- d) Último recibo del IBI satisfecho.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.

3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

5.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para indicar que la modificación que ahora se trae a Pleno viene de una propuesta del grupo municipal del Partido Popular, y el Equipo de Gobierno la vio factible el hecho de apostar sobre todo por los comerciantes que en su momento se instalaron en la zona del Rabal, y que han mantenido su negocio a pesar de las vicisitudes. E indica que es también una apuesta de la Concejalía de Industria y Comercio cuyo presupuesto ha pasado de tres mil a seis mil euros, cosa que también el grupo municipal del Partido Popular les pidió en una mesa de comercio, y dice esto para que todos los ciudadanos puedan entenderlo. Por ello, esta propuesta va a ser apoyada también desde su grupo porque es beneficiosa para los comerciantes de la zona del Rabal.

Seguidamente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para agradecer que se haya atendido la propuesta realizada por el grupo municipal del Partido Popular, ya que los comercios de la zona del casco antiguo de Hellín merecían esa rebaja en este impuesto.

Finalmente, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía** quien indica que el Equipo de Gobierno atiende las propuestas cuando se le hacen, como así ha sido el caso; pero que realmente hacen pocas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o



construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.

2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:



- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.



4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

- a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

- b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la



cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

Serán igualmente aplicables los porcentajes anteriores para todos aquellos inmuebles donde se vengán realizando actividades que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, durante los próximos cinco años en que las ejerzan.

Para el disfrute de estas bonificaciones será preciso que se presente solicitud antes de la finalización del año anterior al que se pretenda su bonificación, acreditando que se continúa ejerciendo la actividad mediante el certificado tributario correspondiente, y sin perjuicio de las comprobaciones municipales que se realicen al efecto.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.

2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de



trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTICULO 7.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6.5.

1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.



2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- a) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- b) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- c) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- d) Último recibo del IBI satisfecho.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.

3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

5.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. EXPEDIENTE Nº 6/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el expediente nº 6/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 21



de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

6º.- Expediente nº 6/2016. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la Memoria de la Alcaldía, así como del Informe de Intervención, sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que dice lo siguiente:

Asunto. - Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 6/2016.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 14 de diciembre de 2016, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente,

NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **8.398,41 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

| Expediente nº 6/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito | | | |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Aplicación | Proveedor | Concepto | Importe |
| 3410 226090 | David Ruiz Morata | Trofeos Campeonato de Pesca | 4.000,02 € |
| 9200 222000 | Telefónicas | Consumo 22/5/2008 a 21/6/2008 | 3.553,39 € |
| 9240 625000 | J.Juanes Electrohogar S.L. | Aire Acondicionado | 845,00 € |
| Total Expediente: | | | 8.398,41 € |

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

3º.- En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda.

4º.- Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Intervenciones:



El Sr. Moreno Moya pregunta por la factura David Ruiz Morata, indicando que no tenía la conformidad de la anterior Concejala de Deportes D^a Esther Esparcia.

El Sr. Presidente le responde que la factura está confirmada y firmada, y no existe motivo para que no se pague.

Asimismo, se indica que la factura de Vodafone, aunque tiene fecha de 2008, tuvo entrada en este Ayuntamiento en el año 2012, por lo que no ha prescrito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

Consta en el expediente el correspondiente informe de la Intervención Municipal.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para apuntar una cuestión de orden, y es que según algunos de los supuestos de abstención del art. 47 del Reglamento Orgánico, y del art. 76 de la Ley de Bases de Régimen Local, de los que hace la correspondiente lectura, según dichos artículos el Sr. Alcalde debiera de abstenerse de la votación y ausentarse del Salón de Plenos durante la misma.

Por su parte, **la Presidencia** toma la palabra para indicar que según él entiende no procede la abstención por su parte, no obstante, a fin de evitar dudas se ausenta del Salón de Plenos durante la votación de este Punto, sustituyendo a la Presidencia el Sr. Martínez Lizán, en calidad de Primer Teniente de Alcalde.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N^º 6/2016, por importe de **8.398,41 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.016 que se indican a continuación:

| Expediente nº 6/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Aplicación | Proveedor | Concepto | Importe |
| 3410 226090 | David Ruiz Morata | Trofeos Campeonato de Pesca | 4.000,02 € |
| 9200 222000 | Telefónicas | Consumo 22/5/2008 a 21/6/2008 | 3.553,39 € |
| 9240 625000 | J.Juanes Electrohogar S.L. | Aire Acondicionado | 845,00 € |
| Total Expediente: | | | 8.398,41 € |



2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

7. NOMBRAMIENTO DE SERVICIOS ORDINARIOS ADICIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DEL ANEXO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ACUERDO MARCO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sr. Secretario** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Personal celebrada el pasado 30 de noviembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, el expediente sobre prorroga del sistema de nombramiento de servicios ordinarios adicionales, con arreglo al art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“4.- Dictaminar sobre nombramiento de servicios ordinarios adicionales con arreglo al art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco.”

La Sra. Presidenta indica que de lo que se trata en este asunto es de emitir dictamen sobre la procedencia de la continuación del mismo sistema de jornada contemplado en dicho artículo 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco durante los próximos ejercicios (dos jornadas de libre disposición por la Jefatura de Policía que cada agente debe prestar anualmente), dada la urgencia, sin perjuicio de la negociación para su modificación o mantenimiento en la Mesa de Negociación de otro sistema de trabajo que sustituya el actual o en su caso su mantenimiento

mediante acuerdo entre las partes.

Constan informe de la Jefatura de Policía Local, propuesta de la Concejala Delegada de Personal y acta de la Mesa de Negociación.

Seguidamente se procede a votar este asunto, siendo dictaminado favorablemente con los votos a favor de los representantes del Partido Socialista (2) e Izquierda Unida (1) y con la abstención de los del Partido Popular (2).”

Igualmente, consta en el expediente el correspondiente informe del Responsable de Recursos Humanos y Personal.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Casado Villena** para solicitar al Sr. Alcalde, en nombre de su grupo político, que este punto quede sobre la mesa, en primer lugar porque no hay acuerdo, dado que ese art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco era para los años 2014 y 2015, y así lo dicen los informes, y luego por que se lleva un año negociando y nos consta que se han realizado propuestas por parte de la Policía Local, por lo que entendemos que lo primero que hay que hacer es llegar a un acuerdo y traer este punto a Pleno cuando ese acuerdo sea ya definitivo, no para traer una resolución provisional al Pleno como es el caso.

Seguidamente, por la **Presidencia** se indica que se están negociando ahora esos aspectos, entre otros, con la Policía Local. Y le indica que el grupo del Partido Popular que fue quien negoció, estando en el gobierno, el anterior convenio sabrá el motivo por el que esos dos días de refuerzo se metieran en el convenio, y era en cierto modo porque, aunque no son días gratuitos esos dos días de servicio



complementario que se hacían se compensaban cada uno de ellos con dos días de asuntos propios, lo que venía también a paliar un problema que existía en aquel momento según el Sindicato de la Policía, y era que se pudieran pagar los nocturnos, festivos y los sábados también, y se pagase una cantidad fija a los Policías lo trabajasen o no. E indica que se están negociando todos esos aspectos, porque lógicamente también si se negocian que esos dos días no se sigan echando como refuerzo, a lo mejor también habría que renegociar todos esos aspectos a los que un día se llegó. Por ello, lo único que se está haciendo es salvaguardar los intereses municipales, y que se sigan echando esos dos días de refuerzo para evitar cualquier tipo de demanda por parte de cualquier Policía y que después le pudiera costar el dinero a este Ayuntamiento. Y finalmente, indica que esto no es una medida de presión, tampoco se trata de imponer nada por la fuerza, y explica que para demostrar que se quiere llegar a un acuerdo con ellos, se va a intentar no nombrar ningún tipo de refuerzo para el día de Reyes, y cubrir ese día con los Policías que haya en esos turnos siempre y cuando esos turnos estén completos al cien por cien.

El Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Prorrogar la vigencia del Artículo 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco, publicado en el B.O.P. de fecha 29 de octubre de 2014, en los términos establecidos en el dictamen de la comisión informativa.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Departamento de Recursos Humanos y Personal a los efectos procedentes y demás notificaciones que procedan en Derecho.

8. MODIFICACION MODALIDAD DE PAGO PARCELA 44 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL, SECTOR LA FUENTE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sr. Secretario** para exponer que, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 21 de diciembre de 2.016, se trae a Pleno para su aprobación, si procede, la solicitud de la mercantil Vitransgar, S.L. para efectuar el pago del importe total de la parcela nº 44 del sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.016, en relación con el citado expediente, cuyo contenido es el siguiente:

“A) Solicitud de la mercantil VITRANSGAR S.L.

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 21 de diciembre de 2016 por la mercantil VITRANSGAR S.L., en el que solicita el pago del importe total de la parcela nº 44 del sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael.

Consta el informe favorable de Secretaría.



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente el citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

Igualmente, consta en el expediente el correspondiente informe del Técnico Letrado de Secretaría General.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud realizada por la mercantil Vitransgar, S.L. para efectuar el pago del importe total de la parcela nº 44 del sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael adjudicada por acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2016 y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la interesa, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes en derecho.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, lo pueden hacer por escrito en el momento que así lo deseen, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los nº 2539, de fecha 23 de noviembre de 2.016, al nº 2776, de fecha 12 de diciembre de 2.015.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, indicando que antes de entrar a formular los ruegos y preguntas de este Pleno se responderá a una cuestión formulada por el Sr. Moreno Moya, en relación con la Vía Verde del Camarillas, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Medio Ambiente, **Sr. Martínez Lizán**, quien indica que habiéndose dado trámite a la moción que se presentó y aprobó en Pleno sobre la creación de esta Vía Verde, no han contestado de la Dirección General de Carreteras y Transportes, indicando que tomas nota y que se dé conocimiento también a ADIF para que participe también en su realización. E igualmente, han contestado también del Ministerio de Agricultura, diciendo que han recibido la petición de este Ayuntamiento y que daban traslado de la misma a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, así como al Centro Gestor de este Departamento, que es el competente en la materia, por tanto sólo decir que el procedimiento está abierto al haberse iniciado el proceso y se seguirá dando traslado en las respectivas comisiones



informativas que se celebren de todas las comunicaciones que se reciban sobre este tema.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Lizán, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Comunica la falta de alumbrado público en el Jardín existente en el Barrio de la Estación, lo que motiva que no pueda ser utilizado por los vecinos en horario invernal, a parte de los actos vandálicos de que ha sido objeto tanto éste como otros parques y jardines públicos de nuestra Ciudad, por lo que ruega se corrija esta situación y se coloque algún tipo de alumbrado público, ya que actualmente tan sólo cuenta con la iluminación de la vía pública.
- Ruega al Concejal de Obras que se solucione el tema del bacheado de la calle Dolores Abril, a sabiendas que se ha arreglado hace poco la calle Mono, esta calle Dolores Abril presenta numeras grietas y agujeros que ponen en peligro no sólo la circulación rodada sino también la peatonal, siendo además una zona muy frecuentada al ser la salida de alumnos del colegio concertado "Compañía de María".
- Ruega se arregle las rejillas pluviales de la calle Mesones que discurren por el centro de la misma y que llega hasta la Plaza de Santa Ana y calle Padre Rodríguez, dado que se encuentra en muy malas condiciones y algunos rotos, suponiendo un grave peligro tanto para peatones como para vehículos de dos ruedas.
- Por última pregunta al Concejal de Medio Ambiente sobre las actuaciones realizadas y a realizar en relación con la oruga procesionaria, ya que nos encontramos en un año que está siendo bastante cálido y suponemos que esta plaga tendrá la misma incidencia que la tuvo el año anterior.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega, si es posible, se proceda a limpiar la senda que comunica el Barrio del Pino con el Puente de la Sangradera, ya que es una zona muy frecuentada por los vecinos de dicho barrio como un modo de acortar distancia para llegar al centro de la Ciudad, y que aparece en el POM como un futuro vial.
- Otro ruego que le han comunicado vecinos de la Plaza de la Iglesia y aledaños es que con motivo de haberse colocado mobiliario urbano frente a la fachada del Ayuntamiento, se ha visto disminuido el número de plazas de residentes, ya que muchos vehículos municipales aparcan ahora en estas plazas e incluso también por la tarde siguen ocupando esos lugares, por lo que ruega a ver si es posible que estos vehículos municipales puedan desplazarse a aparcar a otros lugares donde no resten número de plazas a los residentes.



- Finalmente, comunica los problemas que la señal de Telecom Castilla-La Mancha está dando últimamente sobre todo en la 1ª y 2ª cadena de televisión, a ver si se pueden poner en contacto con la empresa que suministra la señal de televisión a fin de que subsanen los problemas que se están produciendo.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al **Sr. Martínez Lizán**, quien indica que la mayoría de las cuestiones formuladas en el Pleno de hoy son ruegos, y de ellos se toma la debida cuenta y se dará traslado a la Oficina Técnica Municipal para realizar los trabajos que se tengan que hacer, y se intentará proceder a su reparación lo antes posible.

En cuanto al tema de la oruga procesionaria, indica que se han realizado ya algunos trabajos previos a su posible aparición, aunque este año la lluvia ha contribuido a limpiar todo el ambiente, y ello puede favorecer o entorpecer su aparición en función de los parámetros climatológicos que tengamos. Decir también al respecto que por un lado, parte de la empresa que lleva todo el tema de desinsectación del Municipio se hizo un tratamiento químico previo en todos los colegios donde hay pinos para poder eliminarla en su estado más sensible, y por otro lado, con medios propios de este Ayuntamiento como la plataforma que se ha comprado entre otros, se han realizado otros tratamientos tanto en pinos del Parque Municipal y otras zonas ajardinadas del Municipio como en Pedanías, lo que esperamos que valga para mitigar la acción de esta plaga. Por otro lugar, tranquilizar también a la población de que los ataques de esta oruga sobre los pinos, como se pudo ver el año pasado, no suponen ni mucho menos la pérdida de éstos, ya que los pinos son árboles con mucho poder de regeneración y este año han recuperado completamente su aspecto normal. Finalmente, expresa su deseo de que no haya más problemas con el tema de la oruga procesionaria, no obstante, se estará vigilante sobre este tema.

Seguidamente, toma la palabra la Presidencia para informar que se ha mandado recientemente una nota de régimen interno a todos los departamentos municipales con trabajadores que utilizan vehículos del propio Ayuntamiento para que se abstengan, en la manera de lo posible, de aparcar en la zona de residentes y también para que no aparquen alrededor de la Fuente sobre todo a la terminación de la jornada laboral, y queden los coches debidamente aparcados para que seamos nosotros mismos quienes no demos una imagen impropia al resto de vecinos.

En relación con la defectuosa señal de televisión de Telecom Castilla-La Mancha, informa que ya se les ha requerido en un par de ocasiones últimamente para que revisen esa señal y solucionen este problema.

Finalmente, y en referencia al tema del vial del Barrio del Pino y Puente de la Sangradera, indica que se comunicará a los departamentos de Obras y Servicios y de Jardinería para que se proceda a su limpieza lo mejor posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 27/12/16

Cumplase lo acordado.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez.

Fdo. D. Juan Carlos García García.